

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 12.772

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decretos Nos. 31 y 32 de 26 de Julio de 1955, por los cuales se aprueban créditos extraordinarios.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 176 de 15 de Octubre de 1954, por la cual se hace un traslado.
Resueltos Nos. 179, 180 y 181 de 27 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 1798 de 23 de Marzo de 1954, por la cual se reconoce un cónsul.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 113 y 114 de 30 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto Nº 3955 de 27 de Enero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patente de invención

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 214 de 26 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto Nº 1301 de 1º de Noviembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y edictos.

Comisión Legislativa Permanente

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

APRUEBANSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO NUMERO 31 (DE 26 DE JULIO DE 1955)

“por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 17,180.47 (diecisiete mil ciento ochenta balboas con cuarenta y siete centésimos), a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro”.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 17,180.47 (diecisiete mil ciento ochenta balboas con cuarenta y siete centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y que se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 17,180.47 (diecisiete mil ciento ochenta balboas con cuarenta y siete centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y que se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,
Carlos Uribe,
José Arosemena G.
Carlos Arrocha B.

DECRETO NUMERO 32 (DE 26 DE JULIO DE 1955)

“por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 8,671.60 (ocho mil seiscientos setenta y un balboas con sesenta centésimos), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 8,671.60 (ocho mil seiscientos setenta y un balboas con sesenta centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 8,671.60 (ocho mil seiscientos setenta y un balboas con sesenta centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,
Carlos Uribe,
José Arosemena G.
Carlos Arrocha B.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 176.—Panamá, Octubre 15 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Estela C. Espinosa, Telegrafista de 4ª Categoría, de Penonomé a Río Hato.
Ana T. Moyeda, Telegrafista de 5ª Categoría, de Río Hato a Natá.

Hermo González, Telegrafista de 5ª Categoría, de la Oficina de Natá a la de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 179.—Panamá, 27 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Cabriel A. Rodríguez M., Secretario de 2ª Categoría en la Intendencia de la Guardia Nacional, un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 180

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 180.—Panamá, 27 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 795 del Código Administrativo:

Martina de Tuñón, Telefonista de 7ª Categoría, en Cermeño, un (1) mes.

Miguel Soberón, Telegrafista de 2ª Categoría, un (1) mes.

Ruth Sáenz, Telegrafista de 4ª Categoría, en Aguadulce dos (2) meses.

Celma Jaén, Oficial de 3ª Categoría, un (1) mes.

Eustorgio Ponce, Portero de 1ª Categoría, un (1) mes.

Angela de González, Telegrafista de 3ª Categoría, un (1) mes.

Ana T. Arosemena, Telegrafista de 3ª Categoría, un (1) mes.

Francisco Ruiz, Inspector Técnico de 1ª Categoría, un (1) mes.

Alfredo Pérez, Cartero de 2ª Categoría, un (1) mes.

Cecilia C. de Cárdenas, Oficial de 3ª Categoría, un (1) mes.

Luciano Sánchez, Portero de 1ª Categoría, un (1) mes.

José B. Solís, Portero de 5ª Categoría, un (1) mes, en Chitré.

Julio C. Frago, Peón de 9ª Categoría, un (1) mes, en Chitré.

Nodier Castillo G., Peón de 9ª Categoría, en David, un (1) mes.

Julietta Quijada, Telefonista de 7ª Categoría, un (1) mes.

Hilario Solís, Telegrafista de 4ª Categoría, en Santiago, dos (2) meses.

Justina Muñoz, Telefonista de 7ª Categoría, en San Francisco de Veraguas, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 181.—Panamá, 27 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Antonio Ibarra B., Practicante de 2ª Categoría, de la Intendencia de la Comarca de

San Blas, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del Artículo 796 del Código Administrativo.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1798

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.— Resolución número 1798.—Panamá, 23 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Guillermo Potes Lohana, Embajador de Colombia en Panamá, en comunicación 24 de 15 de los corrientes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Ricardo Bejarano Varona como Cónsul de Primera Categoría de ese país en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Ricardo Bejarano Varona como Cónsul de Primera Categoría de Colombia en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, expidasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 113
(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombra un Director de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Guillermo Herrera, Director de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

DECRETO NUMERO 114

(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrase a Argentina V. de Acuña, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Berta Valderrama de Herrera quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3955

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3955.—Panamá, 27 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel de J. Quijada, ex-Mecánico Jefe de 3ª Categoría en Servicios Especiales, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Enero de 1953 al 31 de Diciembre del mismo año. No continúa trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Quijada, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1936, reformativa de la Ley 5ª de 1943, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pillsbury Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



(con un rombo delineado sobre cada letra).
y debajo: X X X X

todo dentro de un círculo doble formado por puntos, según el ejemplar adherido.

La marca se usa para amparar y distinguir Harina de trigo (incluyendo harina para hornear y uso doméstico fabricado de trigo blando o duro), harina enriquecida, harina ya preparada con levadura (self-rising), harina fosfatada, harina para hacer tortas (cakes), mezclas de harinas de centeno y de trigo, harina de cereales, salvado de trigo, harina de maíz blanco y amarillo, sémola de maíz, mezclas preparadas para hacer tortas (cakes), galletas dulce (cookies), panecillos, molletes, pan, masa para pasteles (pies), tortas de harina (pancakes), galletas, bollos de amasijo (doughnuts), y otros productos para hornear y de pastelería con y sin levadura, concentrados para fermentar y lecitina (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero 1º de 1873 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Enero 1º de 1878 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes de los productos o a marbetes o a etiquetas que se adhieren a los productos.

En memoriales de Junio 28 de 1950, Agosto 28 de 1951 y de Octubre 28 de 1952 la peticionaria hizo igual solicitud a base de la solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos de América, habiéndose en cada ocasión solicitado y concedido dentro del año siguiente prórroga para comprar el registro en dicho país, pero sin poderse presentar la prueba de que la marca había sido registrada en el país de origen, por cuanto la tramitación en ese país estaba terminada. Esto

dió por resultado la caducidad de las tres solicitudes de registro. Ahora se repite, basada en la misma solicitud en los Estados Unidos, que aun está pendiente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de Diciembre de 1953.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Seagram-Distillers Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

dispuesta en forma de arco y debajo "Seven 7 Crown", según ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar bebidas alcohólicas, a saber: whiskey (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América—Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde Febrero 9 de 1934, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos, y a las cajas, paquetes o cajas de cartón que se empleen en relación con ellos, así como a exhibiciones que se asocien con dichos productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) copia certificada del registro de la maca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 648055 del 1° de Junio de 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Agosto 16 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Vinícola Licorera S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice Presidente y representante legal sustituto que lo es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña, que ha venido usando ininterrumpidamente por más de treinta años y que consiste en una etiqueta de forma rectangular en la cual aparece un potro en el acto de correr y debajo de él en letras grandes las palabras SECO



DE CAÑA CHIRICANO al lado derecho del potro, en un círculo un volcán que dice en su parte superior "Barú". En la parte izquierda del potro se lee "Producto Nacional" y debajo de la frase Seco de Caña Chiricano, en letras pequeñas la siguiente "Marca Registrada. Cuidadosamente preparado en la Fábrica Chiricana de Licores con alcoholes rectificadas de acuerdo con el Decreto N° 81 de 1918 y con la aprobación del Químico Oficial. Envasado convenientemente en toneles de roble. Más abajo y en letras grandes "Gmo. TribalDOS J., David". Alrededor de la etiqueta se ve una viñeta en colores y hojas de caña en los costados izquierdo y derecho.

La etiqueta se usa para distinguir una bebida alcohólica especialmente un Seco de fabricación nacional. La marca se aplica fijándola en los envases o recipientes que contengan el producto o de cualquier otra manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de

usarla en todo color, tamaño o forma conservando siempre los distintivos esenciales ya anotados.

Se acompañan los documentos que exige la ley.

Vinícola Licorera S. A.
Servio T. TribalDOS.
Vice Presidente.

Panamá, Mayo 19 de 1955.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

METICORTEN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un preparado medicinal de hormonas (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparados farmacéuticos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de Febrero de 1953, y será usada oportunamente en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los productos.

Esta solicitud se basa en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro N° 68808 de los Estados Unidos de América que actualmente se halla en tramitación; c) dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 13 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

DIEDAM

sola, independientemente de toda forma distintiva, y en cualquier tipo de letra y en cualquier color o combinación de colores, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, (productos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y será usada en la República de Panamá desde la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en la República de Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en la República de Colombia; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General de la compañía.

Panamá, Mayo 17 de 1955.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Winthrop Products Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una

márca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra

RAVOCAINE

eu cualquier tipo de letra, sin otros distintivos especiales, y en cualquier combinación de colores, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir: sustancias y productos farmacéuticos, químicos y biológicos, usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 20 de Enero de 1953, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 31,589 del 28 de Febrero de 1953, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Abril 26 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MEPHYTON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una Emulsión de Vitamina K1, (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparados farmacéuticos), y se ha venido usando continuamente

te en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de Julio de 1952 en el comercio nacional del país de origen; desde el 31 de Octubre de 1952 en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases contentivos de los productos por los medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en los Estados Unidos de América N° 582,261 de Noviembre 10 de 1953, válido por veinte años a partir de su fecha que ampara Vitaminas en general, siendo la intención de la peticionaria restringir el registro en Panamá a una Emisión de Vitamina K1; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado para asuntos de Marcas de Fábricas.

Panama, Mayo 24 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

EMBOSCADA (AMBUSH)

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumería y artículos de tocador en general, que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos acostumbrados en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) declaración jurada de uno de los directores de

la Compañía; d) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la Compañía se encuentra agregado al Expediente de la marca "Plumas", propiedad de la misma Compañía.

Panamá, 11 de Mayo de 1955.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Swan-Pinch Oil Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo dentro del cual se ve una figura en forma de diamante, con una rueda dentada alada con la inscripción SWAN FINCH en sus alas y



debajo las palabras "Established 1853", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aceites lubricantes para motores de combustión interna, lubricantes para engranajes, grasas lubricantes, lubricantes para cilindros superiores, lubricantes para cuerdas de alambre, aceites hidráulicos y compuestos anti-congelantes, aceites lubricantes, lubricantes para cortar y tirar (aceites), lubricantes para cortar y tirar (pasta), aceites extinguidores, aceites emulsificables para lubricación en el funcionamiento de talleres de maquinarias, aceites solubles para lubricación en el funcionamiento de talleres de maquinarias, aceites para templar, aceites para motores marinos, y aceites de manteca para lubricar, aceites para centros, sustancias pegantes para centros, ceras (petróleo), preventivos de óxido, aceites para procesar tejidos y pintar techos, (de la Clase 15 de los Es-

tados Unidos de América—aceites y grasas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 21 de Abril de 1927 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1927 aproximadamente y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases contentivos de los productos y/ o a las cajas que contienen tales envases en las formas de uso común en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, actualmente en tramitación.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria.

Panamá, Febrero 21 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kimble Glass Company, una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en una banda azul que rodea el cuello de la ampolleta.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio ampolletas de vidrio. Ha sido usada en el comercio del país de origen y será usada próximamente en el de la República de Panamá.

Esta marca se aplica en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) copia del certificado de registro de los Estados Unidos de América número 601,349 de 25 de Enero de 1955, válido por veinte años; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas y clisé de la marca; d) Comprobante de pago de los impuestos. El poder se encuentra con la solicitud de "Color-Break", de esta misma fecha.

Panamá, 28 de Mayo de 1955.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Phitopharma, sociedad domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

CYNUROL

para distinguir productos farmacéuticos de todas clases, especiales o no, artículos para vendajes, desinfectantes, productos de veterinaria.

La marca se usa en Francia desde el 22 de Octubre de 1930, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 9 de Mayo de 1952.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler, sociedad anónima organizada según las le-

yes de Suiza y domiciliada en Berna, Suiza, solicito a usted ordenar el registro a su favor de la marca de fábrica consistente en la palabra

TOBLER

escrita como se considere conveniente, para ampara en el comercio cacao, chocolate, confitería y productos lácteos. La marca se usa en Suiza desde 1900, en el comercio internacional desde 1904 y en Panamá desde 1942; se fija a los productos o envases imprimiéndola o por medio de etiquetas o en cualquier forma apropiada. Los dueños se reservan el derecho a usar la marca en cualquier tamaño, color y forma. Se adjunta copia del registro básico N° 111005 de Junio 23, 1945 debidamente traducido y legalizado, el poder y demás documentos.

Panamá, 25 de Abril de 1955.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

ARROW

Dicha marca será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar tabaco prensado o breva. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes que contengan los productos o imprimiéndola directamente en los mismos.

Acompañamos: a) Declaración; b) 6 Etiquetas de la marca, y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Pollera, se encuentra un Poder.

Panamá, Abril 15 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Compañía Panameña de Aceites, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva

PERFECTA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará próximamente para amparar y distinguir margarina, manteca y aceites comestibles; jabones, polvos de limpiar, detergentes y similares.

Dicha marca se aplicará por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en toda forma acostumbrada en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca. El poder se encuentra en el expediente 3563 de "Ava".

Panamá, 23 de Abril de 1955.

Jiménez, Molino & Moreno.
Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ciudad.
Señor Ministro:

Yo, Antonia María Dolande de Briceño, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de profesión industrial, con cédula N° 47-10033 y domiciliada en esa ciudad, solicito el registro de una marca de fábrica nacional que consiste en la palabra

VITA - ALIMENTO

en todo tamaño, color y estilo de letras.

Esta marca ampara un producto de cereales y demás componentes vitamínicos. Este producto estará a la venta desde el mes de agosto de 1955, en envases de celofán de varios pesos y en cualquier otro envase que se considere conveniente.

Acompaño a esta solicitud: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca. Copia de mi Patente General N° 158 de 20 de Febrero de 1951, se encuentra en el expediente N° 3509 de la marca de fábrica "El Molino Criollo".

Agradeciéndole de antemano el interés que a esta preste, quedo de Ud. atenta y S. S.,
Panamá, Mayo 27 de 1955.

Por el Molino Criollo,

Antonia M. D. de Briceño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con domicilio en Lincoln Avenue, Ralway, New Jersey, U. S. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

MELOZETS

como se lee en las muestras que se acompañan a este escrito.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación para uso dietético como auxiliar en el tratamiento de la obesidad o como purgante (en la clasificación 18).

Dicha marca ha sido usada en el mercado del país de origen desde el 1º de Octubre de 1952 y en el comercio internacional desde el 30 de Abril de 1953.

Pruebas: Se acompañan: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante del pago del impuesto; poder.

Panamá, 25 de Mayo de 1955.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de

América, solicito a usted ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

CONVALETS

escrita en la forma como se considere conveniente, a favor de dicha sociedad. La marca ampara en el comercio una preparación de Vitaminas Múltiples en forma de tabletas y se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas, grabándola o por cualquier método apropiado. Se usó en los Estados Unidos desde Abril de 1954 y será usada próximamente en Panamá. Se adjunta declaración, etiquetas y copia legalizada y traducida del registro básico N° 601,270 del 25 de Enero de 1955. El poder de la sociedad a mi favor está en el Expediente N° 2940, marca Glucopylline.

Panamá, 4 de Mayo de 1955.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Luis Ernesto Méndez I., panameño, varón, mayor de edad, casado, empleado público, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle Miguel Angel Paredes N° 17 (Altos del Golf), y portador de la cédula de identidad personal N° 47-19859, solicito el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra compuesta

ALL-NATURAL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca la usaré próximamente para amparar y distinguir jugos y chichas de frutas, y batidos, y se aplicara a los envases que contengan los productos en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Comprobante de pago de los impuestos; c) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de Mayo de 1955.

Luis Ernesto Méndez I.

Otro sí: Entre líneas 8 y 9 "y Batidos", vale.

Luis Ernesto Méndez I.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Phitopharma, sociedad domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica que consiste en la palabra

CHOPHYTOL

para distinguir productos farmacéuticos de todas clases, especiales o no, artículos para vendajes, desinfectantes, productos de veterinaria.

La marca se usa en Francia desde el 22 de Octubre de 1930, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 9 de Mayo de 1952.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

DIASONE

a favor de Abbott Laboratories International Company, sociedad inscrita en el Tomo 228, Folio 528, Asiendo 53,570 de Personas Mercantil, domiciliada en la ciudad de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y productos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con ella impresa y se usa en Panamá desde 1943. El certificado de Registro Público y el poder de la sociedad se encuentran en el expediente 213 de la misma sociedad.

Panamá, Febrero 15 de 1955.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y nosotros, Tapia y Ramírez, abogados con oficinas en el N° 133 de la Avenida Central, en nuestro carácter de apoderados especiales de Víctor Azrak S. A., solicitamos a usted, respetuosamente, que se sirva ordenar el registro de la marca de comercio de propiedad de la empresa que representamos, consistente en la siguiente leyenda:

¡QUE BELLEZA DE CAMISAS!

El Almacén que le trae hoy la camisa que estará de moda mañana.

Este registro de marca de comercio debe amparar la venta o negociación de camisas en general por Víctor Azrak S. A. y los productos que se amparan con dicho registro no son ni producidos ni fabricados por Víctor Azrak S. A., sino por terceras personas. Esta marca se usa también como propaganda de las mencionadas camisas y fue usada por primera vez por Víctor Azrak S. A. a través del almacén de su propiedad Novedades California y se encuentra en uso desde el mes de Marzo del presente año de 1955.

Se acompaña:

- Comprobante de pago del impuesto.
 - Declaración jurada a que se refiere la ley respectiva.
 - Certificado de registro público en que consta la personería jurídica de Víctor Azrak S. A. Panamá, Agosto 22 de 1955.
- Por Tapia y Ramírez,

Alfredo Ramírez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Abbott Laboratories International Company, sociedad inscrita en el Tomo 228, Folio 528, Asiento 53,570 de Personas Mercantil, domiciliada en la ciudad de Panamá, solicito a usted ordenar registrar a su favor la marca de comercio consistente en la palabra

TENSERINA

que ampara en el comercio productos farmacéuticos y químicos en general y medicinas de patente en especial una preparación farmacéutica a base de Rauwolfia Serpentina. La marca se usa en Panamá desde el presente año y se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas con ella impresa, grabándola o por cualquier otro medio conveniente. El certificado del Regis-

tro Público y el poder de la sociedad se encuentran en el expediente 213 de la misma sociedad. Se adjuntan etiquetas y la declaración.

Panamá, 25 de Abril de 1955.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Ministro:

Yo, Doret Hanono de Sasson, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal N° 47-65391, por medio del presente escrito comparezco ante usted para solicitarle el registro de una marca de comercio de que soy dueña y que consiste en la palabra

MY BOY

en cualquier tipo de letra, color o tamaño de los caracteres que la compongan.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de ropa para niños, la cual será usada en el comercio nacional.

La marca se aplica o fija en los artículos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada; c) copia de la patente y d) diseños de la marca.

De usted muy atentamente,

Doret Hanono de Sasson.
Céd. N° 47-65391.

Panamá, 6 de Mayo de 1955.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Etelvino de Gracia, ciudadano panameño con cédula N° 47-30333, varón, natural y vecino

de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé,— de tránsito en esta capital— casado, agricultor, actualmente empleado público como Inspector de Vigilancia Fiscal, en mi propio nombre otorgo poder con facultades para sustituir y recibir, al Licenciado Carlos Sucre C., ciudadano panameño con cédula N° 47-10746, abogado con oficina en los altos de la casa N° 3 de la Avenida Central de esta ciudad, para que en mi representación, gestione a mi favor Patente de Invención sobre el nombre y sobre las aplicaciones que mi apoderado detallará del producto de mi invención que denomino

TORSADRINA

que es preparado a base de la semilla del árbol cedrón y que entre sus múltiples usos lo utilizo desde hace más de dos años para combatir el gusano de monte llamado Tórsalo y las garrapatas.

Panamá, Julio 19 de 1955.

Etelvino de Gracia.

Acepto el anterior Poder.

Carlos Sucre C.

Y yo, Carlos Sucre C., en ejercicio del Poder que antecede, ruego a usted, Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que conceda a mi mandante, señor Etelvino de Gracia, la *patente de invención* a que se refieren los artículos 1987 y siguientes del Código Administrativo, el Artículo 1° y demás disposiciones pertinentes del Decreto número primero del 3 de Marzo de 1939 dictado por ese mismo Ministerio, durante el término de cinco años, plazo que posiblemente pida que prorogue durante el curso de esta solicitud, sobre las distintas aplicaciones, procedimientos y nombre del producto descubierto por el señor Etelvino de Gracia a fin de utilizar las propiedades medicinales de la semilla del árbol llamado cedrón (de la familia simcrouba, deriva de Sinoba o Simaba Waldivia) con el fin de combatir diversas enfermedades y dolencias de los hombres y de los animales y, muy especialmente, los estragos del gusano de monte llamado Tórsalo y de las garrapatas.

El invento de que es autor mi mandante consiste esencialmente en utilizar el principio activo, cedrina, cristales blancos que no tienen carácter alcaloídico contenido en la semilla del árbol silvestre en América tropical denominado Cedrón, sólo o mezclado con sales minerales, azufre y otros ingredientes, para combatir mordeduras de serpientes venenosas, diarreas, cólicos, la malaria, diversos protozoos del vientre, afecciones nerviosas y cardíacas o hepáticas, pero muy especialmente el gusano de monte llamado Tórsalo y las garrapatas.

El principio activo, la cedrina, se obtiene del polvo de la semilla ya mencionada, disecada y libre de aceites fijos, evaporación del extracto o maceración de dicho polvo ya rayado.

La *Torsadrina* puede ser aplicada, según mi mandante de distintas maneras, sea como preventivo o sea como curativo, por la vía externa o interna; mediante emulsiones, baños, linimentos; ungüentos para tratamiento local; lavados ex-

ternos o internos; inyecciones intradormales, subcutáneas, intramusculares, en forma oleosa, disuelta o como emulsión, infusiones, té, elixires, extractos, tinturas, jarabes; soluciones, píldoras, tabletas o polvos.

La *Torsadrina* aislada o mezclada con sulfato de nicotina, hidrocarburos, D.D.T., lindano y clordano u otros elementos apropiados la usa también su inventor como insecticida.

Las propiedades medicinales de la semilla del *Cedron* son desde hace mucho tiempo conocidos en forma empírica por naturales de la zona tropical; pero el señor Etelvino de Gracia, después de más de dos años de estudios y ensayos, tiene el mérito de haber descubierto las nuevas aplicaciones ya descritas, de este valioso elemento natural y de haber inventado su aplicación a combatir el *Tórsalo* y las garrapatas que tanto daño ocasionan en las zonas tropicales. Sus estudios y trabajos de más de dos años son conocidos por diversas personas.

Acompaño con este escrito, en un frasco, polvos de la semilla del *Cedron* y el fruto mismo en su forma natural, que sirven de base para los distintos productos medicinales sobre los cuales se pide esta *Patente de invención*.

Acompaño, también, un recibo expedido por la Administración General de Rentas Internas que acredita el pago de los derechos de la *Patente* por el término de cinco años pedidos de manera provisional.

No nos es posible, tal como lo prevee el Artículo 1993 del Código Administrativo, presentar las distintas muestras de los productos medicinales y preventivos obtenidos por mi mandante a base de la semilla del *Cedron*, por no tenerlos ahora mismo en mi poder. Se concederá, además, que este requisito no es necesario una vez que se ha especificado el principio activo, la cedrina o cedrodina, que sirve de base los medicamentos ya referidos hasta ahora con carácter provisional por que mi mandante no tiene a su disposición los laboratorios científicos indispensables para la elaboración definitiva de sus productos, los cuales, sin embargo han sido ya experimentados con resultados novedosos y enteramente favorables, especialmente, como he dicho antes, para combatir los gusanos de monte y las garrapatas.

Suplico a usted, excelentísimo señor Ministro, dar el curso legal a la mayor brevedad posible a esta petición en vista de que los intereses de mi mandante como descubridor o inventor quedan expuestos una vez que se conoce las bases de sus preparados medicinales y preventivos, experimentados sólo con animales.

Panamá, Julio 19 de 1955.

Carlos Sucre C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 213

(DE 26 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa Aizpú, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás en reemplazo de Nora Silva, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1301

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1301—Panamá, 1º de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Elpidia de Pereira, Oficial de 1ª Categoría, Dispensario de Higiene en Colón, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Puyol.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Noviembre de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos

39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable"; y;

5 Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de sercios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Elpidia de Pereira, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Noviembre de 1952.

2º La señora Elpidia de Pereira, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario Asistente,

Francisco Alvarado Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En el Despacho del Ministro de Obras Públicas, se recibirán propuestas en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de equipo destinado al uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, así:

2 a 3 camiones mulas para remolque, hasta las nueve de la mañana (9:00 a. m.) del Viernes 23 de septiembre de 1955.

Acumuladores eléctricos para carros, hasta las once de la mañana (11:00 a. m.) del Viernes, 23 de septiembre de 1955.

Herramientas para talleres, hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del Viernes, 23 de septiembre de 1955.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en las Oficinas del Director Ejecutivo de dicha Comisión, situadas en el tercer piso alto del Palacio Nacional. Panamá, 22 de agosto de 1955.

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 24 (veinticuatro) de septiembre de 1955, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro del siguiente equipo destinado al uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, así:

3 Camiones de reparación con grúa.

3 Camiones tanques.

3 Camiones para servicios de engrase.

3 Camiones de plataforma para carga.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en la Oficina del Director Ejecutivo de dicha Comisión, situadas en el tercer piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 23 de agosto de 1955.

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho del Ministro de Obras Públicas, se recibirán propuestas en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro del siguiente equipo destinado al uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, así:

3 Grúas de patio, hasta las nueve de la mañana (9:00 a. m.) del Lunes 26 de septiembre de 1955.

3 Esparcidores de agregados, hasta las once de la mañana (11:00 a. m.) del Lunes 26 de septiembre de 1955.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en las Oficinas del Director Ejecutivo de dicha Comisión, situadas en el tercer piso alto del Palacio Nacional. Panamá, 23 de agosto de 1955.

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Municipal de Chitré, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que ha sido señalado el día diecisiete (17) de octubre del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde de ese día, tenga lugar en la Secretaría del Tribunal el segundo remate de los bienes (una casa) ubicada en Llano Bonito del Distrito de Chitré, con las siguientes especificaciones:

Casa de quinchá, maderas labradas, techo de tejas al uso del país, piso de cemento y ladrillos, sin número y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de propiedad del señor Julián Diez Cano; por el Sur, con propiedad de dicho señor Diez Cano; por el Este, camino que conduce de Llano Bonito a La Dormidera de Monagrillo y por el Oeste, con propiedad del mismo Julián Diez Cano, con 13 metros con 40 cms. de ancho; 12 metros con 30 cms. de fondo y patio de .15 metros de fondo.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate, o sea el valor asignado a la casa a rematar y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos la mitad del valor de esos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se aceptarán ofertas que se hagan y de esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor.

Se hace constar que de no presentarse postor alguno en este Segundo Remate, se llevará a cabo un Tercer Remate el día siguiente, en donde se podrán hacer ofertas por cualquier suma.

Chitré, septiembre 13 de 1955.

La Secretaria,

L. 17.751

(Única publicación)

Angélica Rodríguez R.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal del distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de desahucio y lanzamiento propuesta por Salvador Olivares contra Alfredo y Balbino Cedeño, se ha señalado el día treinta (30) del presente mes, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados, que a continuación se describen:

Diez (10) lechones, valorados en un balboa (B/. 1.00) cada uno	B/. 10.00
Cinco (5) puercas (cuatro blancas pintadas con negro y una colorada), valoradas en cinco balboas (B/. 5.00) cada una	25.00
Un (1) puerco color blanco	7.00
Dos (2) lechenas de color blanco, valoradas en dos balboas (B/. 2.00) cada una	4.00
Un (1) lechón blanco	2.00
Un (1) cerdo colorado	2.00
Un (1) cerdo amarillo pintado con negro	4.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% del avalúo como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. David, 14 de septiembre de 1955.

Carlos Morrison.
Secretario.

L. 21.545
(Única publicación)

AVISO NUMERO 68

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 24 de Octubre del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N.º 2369 de 14 del presente mes de Septiembre, para dar en venta, al mejor postor, el lote de terreno N.º 1-Bis, que se distingue en el Registro Público como Finca N.º 8.720, folio 2, tomo 274, Sección de Panamá, ubicado en San Francisco de la Caleta. Este lote de terreno tiene una superficie de 541 metros cuadrados con 8.020 centímetros cuadrados. Los linderos y medidas son los siguientes: Norte, Avenida Segunda y mide 22.50 metros; Sur, Quebrada de Los Puercos y mide, en línea quebrada 26.35 metros; Este, Lote N.º 2-Bis, y mide 25.50 metros; y, Oeste, Quebrada de Los Puercos y mide 21 metros.

El precio básico para esta licitación es de cuatro balboas (B/. 4.00) el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva; y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. La Escritura de venta, o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser aprobado por el Presidente de la República previo dictamen y autorización de Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten.

Panamá, 14 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

(Segunda publicación)

R. A. Meléndez.

EDICTO NUMERO 118

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Lasso, panameño, vecino de Chepo, casado, agricultor, y portador de la cédula de identidad personal número 44-1527, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, a título de compra y en plena propiedad, un globo de terreno ubicado en El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de dieciocho hectáreas y cuatro mil ciento veintiséis metros cuadrados (18 Hts. y 4126 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Uní;
Sur, Camino de Chepo a El Llano;
Este, Río Uní y Julio César Garibaldi;
Oeste, Carlos Pérez.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar vi-

sible de este Despacho, y en el de la Alcaldía de Chepo, por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las ocho de la mañana.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques,
ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras, Secretaría Ad-hoc.,

Dahys R. de Medina.

L. 24.326
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, señora Eljean Childers de Thomas, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo León Hamilton Thomas, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25.166
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de William Augustus Ford, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: ...
Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de William Augustus Ford, desde el día dos de julio pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su heredero, de conformidad con el testamento, el señor Rubén Small;

c) Que el Albacea Testamentario de conformidad con el testamento, le señor Rubén Small; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentaria, todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Licenciado Santander Casis como apoderado especial del heredero.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

L. 23.378
(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Penonomé, abogado y cedulao N° 47-31639, en su carácter de apoderado legal del señor Juan Marrero, varón, mayor de edad, natural de Puerto Rico y domiciliado en El María, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, comerciante y con cédula de identidad personal N° 9-111, solicitó de esta Administración la adjudicación en compra, del globo de terreno denominado "El Dominador", ubicado en el corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento treinta y una hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (131 Hts. 4'00 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Eustacio Pinzón, Martín y Eulogio Pérez;
Sur, Clovis Rizcaya, terrenos nacionales;
Este, Martín y Eulogio Pérez y Gabriel Abrego, y
Oeste, Clovis Rizcalla, camino de la carretera a Querque, Alejandro González, Arcadio Rodríguez, José M. Guerrero, Cacho de Chivo, Arcadio Polanco y Salomón Sanjur.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de Febrero de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5536
(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Dídimo Rodríguez, José Bonilla, Santos Acosta, Santiago Rodríguez, Fermín Castillo y otros, todos agricultores panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, jefes de familia, han solicitado para ellos y sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado La Colorada, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (140 Hts. 9900 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Irene Flores y otros;
Sur, Monte El Salero de M. Muñoz, cerro La Remigia y cerro Iglesia;
Este, Parte del cerro Iglesia y predio de Cristóbal Castillo; y
Oeste, Monte El Salero de M. Muñoz hasta llegar a La Cruz, donde llega también el lindero Norte que corre directo al Este y termina en el cerro Chumico.

En atención a lo que disponen las leyes sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de enero de 1953.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

El Secretario,

(Unica publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 63

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula de identidad personal N° 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Carlos Urriola, varón, mayor de edad, panameño, vecino del corregimiento de Chitra y agricultor (el corregimiento de Chitra pertenece al Distrito de Calobre), ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo denominado Loma del Gallotillal, ubicado en Chitra, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de tres hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (3 Hts. 0400 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales ocupados por Elizondo Urriola y Manuel López y otros;

Sur, Una quebradita sin nombre que divide el terreno solicitado del terreno ocupado por Miguel Rodríguez;

Este, Toribio Tejada, Miguel Rodríguez y otros, y

Oeste, Potrero de Elizondo Urriola.
En atención a lo que disponen las leyes agrarias sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre, en la Corregiduría de Chitra, y en esta Administración por el término

legal de treinta días hábiles, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de marzo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc,

(Unica publicación)

A. MURILLO H.

J. A. Sanjur.

EDICTO NUMERO 184

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Eugenio Tenorio, Esteban Tenorio, Nicanor Tenorio y otros agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de Soná, jefes de familia, sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "El Cedral N° 1", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de ciento ochenta y seis hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (186 Hts. 9750 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales pasando el lindero por el Alto del Bongo;

Sur, Terreno medido por Eugenio Tenorio (no es el solicitante);

Este, Terrenos nacionales cruzando un caminito que conduce al Bongo y la quebrada La Pavas derecho al Alto de La Boquilla, y quebrada del Macho, y

Oeste, Terrenos nacionales y parte del camino real de Soná a Las Huacas, reconociendo la servidumbre de dicho camino, siguiendo el aludido camino hasta llegar al Alto de Los Indios donde se une el camino al Tallel, cuya servidumbre también reconoce en parte.

En cumplimiento a las formalidades legales que rigen para estas clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de septiembre de 1954.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

El Secretario,

(Unica publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.